

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

178

ALICANTE NÚMERO 6

EDICTO

D^a. MARÍA DOLORES MILLÁN PÉREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen Autos núm. 000032/2016, Ejecución núm. 000005/2018 a instancias de JAIME ARTIGUES REIG contra SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA EN LIQUIDACION en la que el día 09/01/2018 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

“**DISPONGO:** Despachar orden general de ejecución sentencia firme de 10/11/2017 a favor de la parte ejecutante, JAIME ARTIGUES REIG, frente a SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA EN LIQUIDACION, parte ejecutada, por importe de **2393,77 euros**, de principal, más la cantidad de **120 euros**, calculados para intereses, y otros **239 euros** presupuestados para costas.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad BANCO SANTANDER con número **0116 0000 65 0032 16** indicando en el concepto *Recurso Social/Reposición*.

Así lo manda y firma D^a. ANA BELEN CORDERO NAHARRO, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº. Seis de Alicante. Doy fe.”

Y Decreto de ejecución de la misma fecha cuya parte dispositiva dice literalmente:

“**ACUERDO:**

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en **QUINCE DIAS** puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad BANCO SANTANDER con número **0116 0000 65 0032 16** indicando en el concepto *Recurso Social/Reposición*.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA ”

Y para que sirva de notificación a SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA EN LIQUIDACION que se encuentra en ignorado paradero, con la advertencia expresa de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que de-

ban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento; expido el presente en Alicante, a nueve de enero de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

(03/1.520/18)

